

680014105001-2017-00726-00

SECRETARÍA - Cumpliendo lo ordenado en el numeral TERCERO del auto proferido el 16 de febrero de 2024, que ordena seguir adelante la ejecución, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por **SALUDTOTAL EPS S.A.**, contra la sociedad **URBAVELANDIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, así:

Valor de las agencias en derecho	<u>\$ 280.000</u>
TOTAL	\$ 280.000

Son: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$280.000)**



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
Secretario

Sustanciación No. 384

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., se dispone, **APROBAR** sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme a la normativa impuesta.

NOTIFÍQUESE



NATALIA LISSETH ROSALES DELGADO
JUEZ